



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO SAN ISIDRO

2750 *EDICTO APROBACIÓN DEFINITIVA MODIFICACIÓN ORDENANZA SUMINISTRO Y ACOMETIDA AGUA Y ORDENANZA REGULADORA TASA ALCANTARILLADO*

EDICTO

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 27 de diciembre de 2.018, acordó aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza Reguladora de la Tasa por la prestación del Servicio de suministro y acometida de agua potable y de la Ordenanza Reguladora de la Tasa para la prestación del Servicio de alcantarillado, que se transcribirán al final de este edicto.

Transcurrido el plazo de exposición pública del acuerdo provisional y no habiéndose presentado reclamaciones que resolver durante el mismo, queda elevado a definitivo el mencionado acuerdo, según establece el artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales(R.D. Legislativo 2/2004 de 5 de marzo).

Contra el presente acuerdo definitivo podrán los interesados interponer recurso contencioso-administrativo ante la sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Provincia, según lo dispuesto en el artículo 19 del texto refundido.

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 17.4 del mencionado texto, se hace público el acuerdo y el texto completo de la modificación de las citadas Ordenanzas:

B) MODIFICACIÓN DE LAS TARIFAS DE ABASTECIMIENTO DE AGUA Y ALCANTARILLADO



Visto el expediente que se tramita para la modificación de las Ordenanzas Fiscales reguladoras de las tasas por la prestación de los Servicios de suministro de agua potable y de alcantarillado.

Considerando que de conformidad con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 2/2004 (Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales), es competencia del Ayuntamiento la fijación de las tasas que pueden establecerse y exigirse al amparo de dicha ley.

Dado que en el contrato de concesión de la gestión de ambos servicios se establece que las tarifas han de renovarse periódicamente incrementándose el índice de IPC aprobado anualmente. Se procede actualizar el IPC correspondiente al periodo septiembre 2017 a septiembre de 2018 con un 2,26 %.

Existiendo dictamen favorable de la Comisión Especial de Cuentas con 3 votos a favor (2 votos del PSPV-PSOE y 1 voto del PP), ésta eleva al Ayuntamiento en Pleno la adopción del siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO-

B.1) Aprobar la modificación de la ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la prestación del servicio de suministro de agua potable, cuyo texto se transcribe a continuación:

“ Artículo 6º- Cuota Tributaria-

1) CONCEPTOS NO TARIFARIOS:

a) La cuota tributaria correspondiente a la concesión de la Licencia o Autorización de Acometida a la Red de Agua por derechos de enganche a la red y acometida domiciliaria, así como los cambios de titularidad de los contratos, en viviendas y altas provisionales de contadores de obra unifamiliares, consistirá en la cantidad de **66,01 €**.



b) La cuota tributaria correspondiente a la concesión de la Licencia o Autorización de Acometida a la Red de Agua por derechos de enganche a la red y acometida domiciliaria, así como los cambios de titularidad de los contratos, en Polígonos Industriales, locales con licencia

ambiental, altas provisionales de contadores de obra con más de una vivienda, así como los de obra de naves industriales y locales comerciales, consistirá en la cantidad de **275,02 €**.

c) La cuota tributaria correspondiente a la concesión de la Licencia o Autorización de Acometida a la Red de Agua por derechos de enganche a la red y acometida domiciliaria, así como los cambios de titularidad de los contratos por altas de contadores en Polígonos Industriales, en otras actividades que lo requieran fuera de polígonos industriales y en edificaciones de más de una vivienda, consistirá en la cantidad de **275,02 €**.

d) En Zonas Rurales, comprendidas fuera del perímetro Urbano que no hayan soportado la parte proporcional de coste de Obra de la instalación de agua, la cuota tributaria correspondiente a la concesión de Acometida a la Red de Agua, se exigirá de una sola vez, y consistirá en la cantidad de **827,28 €**.

e) Bajas en el servicio de agua potable, tasa por desmontaje de contadores, que consistirá en un pago único:

- En el casco urbano del pueblo..... **22,00€**
- En Polígonos Industriales e industrias y actividades situadas fuera de polígonos industriales.... **33,00 € "**

2) CONCEPTOS TARIFARIOS:

a) Cuota mínima independiente del consumo (trimestral):

el equivalente a 18 m3 de consumo..... **21,2642 €**.

b) El precio por m3 de agua consumida hasta



un máximo de 40 m3..... **1,1813 €.**

c) El precio por m3 de agua consumida desde 41 m3

hasta un máximo de 60 m3..... **1,2141 €.**

d)) El precio por m3. de agua consumida a partir

de los 61 m3..... **1,5422 €.**

B.2) Aprobar la modificación de la ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la prestación del servicio la alcantarillado. cuyo texto se transcribe a continuación:

Artículo 7º. - Cuota Tributaria.

La cuota tributaria a exigir por la prestación de los servicios de alcantarillado y depuración se determinará en función de la cantidad de agua, medida en metros cúbicos, utilizada en la vivienda o local, a tal efecto se aplicará la siguiente tarifa:

a) Casco Urbano y Polígono Industrial San Isidro

- Cuota fija : 2,2029€ por usuario al trimestre
- Cuota variable: 0,2819 €/m3 registrado

b) Polígono Industrial de La Granadina

- Cuota fija : 4,4060 € por usuario al trimestre
- Cuota variable: 0,4594 €/m3 registrado

Las actividades no especificadas en las Tarifas, se clasificarán provisionalmente en el apartado que por su naturaleza se asemejen y tributarán por la cuota correspondiente.

SAN ISIDRO, a 12 de marzo de 2.019

EL ALCALDE

Fdo: Manuel Gil Gómez Cases